

**Agosto 2017 - Novedades impositivas del 17-08 al 23-08**

**Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE REINTEGRO A TURISTAS EXTRANJEROS POR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO. SE EXTIENDEN LOS PLAZOS PARA EMITIR COMPROBANTES CLASE “T” A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB Y PARA CUMPLIR CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4106-E**

Se extiende al 1/9/2017 la obligatoriedad de emitir comprobantes clase “T” para aquellos sujetos que solicitan autorización mediante el intercambio de información del servicio web.

Por otra parte, el plazo para cumplir con el régimen de información de operaciones sujetas a reintegro -Cap. F, RC (AFIP - MT) 3971-566/2016- se extiende hasta el día 15 del segundo mes inmediato siguiente al período mensual que se informa.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGÍMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA CONDONACIÓN DE DEUDAS ORIGINADAS EN EL USUFRUCTO DE BONOS DE CRÉDITO FISCAL POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA RECONOCIDA ORIGINALMENTE**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA (MIN. HACIENDA - MIN. PRODUCCIÓN) 6-E/2017**

Se establece el procedimiento para otorgar la condonación de deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial -dispuesto en el marco de la L. 22021- generadas hasta el período fiscal 2015, originadas en el usufructo de bonos de crédito fiscal por una cantidad mayor a la reconocida originalmente, siempre que las citadas empresas hayan cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE MARZO DE 2018 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14 DE SETIEMBRE DE 2018**

**RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 149-E/2017**

Las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 16 de marzo de 2018” y las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 14 de setiembre de 2018”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SISTEMA REGISTRAL. REGISTROS ESPECIALES ADUANEROS. SE MODIFICAN LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES PSP/COURIERS SEGUROS -“SISTEMA CUSE”-**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4108-E**

Se modifican los requisitos particulares a cumplir por los Prestadores de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros -“Sistema CUSE”- para la inscripción y permanencia en el Registro Especial Aduanero. Asimismo, y en relación con la competencia, se aclara qué requisitos deberán ser habilitados por la Dirección de Servicios de Recaudación y cuáles por la Dirección General de Aduanas. Destacamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 23/8/2017.

- **REGÍMENES ESPECIALES. MIGRACIONES. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE BIENES DE EXTRANJEROS QUE OBTENGAN LA RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PAÍS Y DE ARGENTINOS QUE VUELVAN AL PAÍS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4107-E**

Se modifica el procedimiento a llevar a cabo al momento de realizar la importación de bienes pertenecientes a extranjeros que obtengan su residencia permanente en el país, como así también de aquellos argentinos que retornan al país luego de haber residido más de 2 años en el extranjero. A tal efecto, se establece que, a partir del 23/8/2017, la destinación de importación será formalizada por un despachante de aduana o por el servicio aduanero, mediante el registro de una declaración detallada a través del Sistema Informático MALVINA (SIM). Asimismo, se aclara que solo los automóviles ingresados bajo este régimen quedarán sujetos a la comprobación de destino.

## **Novedades Provinciales**

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. INGRESOS PROVENIENTES DE INTERESES Y/O AJUSTES POR DESVALORIZACIÓN MONETARIA EMERGENTES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. ALÍCUOTA APLICABLE. REGLAMENTACIÓN**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 2/2017**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta la forma de liquidación e ingreso de la alícuota especial del 1,5% del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en el territorio provincial, otorgados por entidades financieras u otras instituciones de la ley de entidades financieras.

Al respecto, se establece que la citada alícuota será de aplicación a partir de los hechos imposables que se perfeccionen desde el 1/8/2017.

- **MISIONES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. Pro.Cre.Ar. EXENCIONES**

### **DECRETO (PODER EJECUTIVO MISIONES) 1166/2017**

Se exime del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas por los créditos otorgados a través del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), para la adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente dentro de la Provincia.

Asimismo, se establece que la Dirección General de Rentas fijará mecanismos de devolución, reintegro o compensación de los importes del impuesto sobre los ingresos brutos soportados por los beneficiarios del mencionado Programa, y la exclusión de los regímenes de retenciones o percepciones del citado impuesto.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. AGENCIAS DE VIAJES DE TURISMO ESTUDIANTIL. ACOGIMIENTO A LA PRETENSIÓN FISCAL. REMISIÓN DE MULTAS E INTERESES**

### **RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 569/2017**

Se establece que las agencias de viajes de turismo estudiantil que hasta el 31/12/2017 consientan los ajustes y las multas impuestos en una fiscalización y/o rectifiquen sus declaraciones juradas, adoptando para la determinación de la base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos el criterio de asignación de ingresos de acuerdo a la pretensión fiscal, y se acojan al régimen de facilidades de pago permanente -R. (ART Río Negro) 1012/2012-, podrán acceder a la remisión del 100% de las multas por omisión y del 50% de los intereses resarcitorios aplicables.

➤ **CHUBUT. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 31/5/2017**

**LEY (PODER LEGISLATIVO CHUBUT) XXIV-74**

Se establece un régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones determinadas o no, con vencimiento operado hasta el 31/5/2017. Entre sus principales características, se destacan:

- Se podrán regularizar las deudas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos e impuesto inmobiliario rural, entre otras.

- Será condición para acceder al mencionado régimen que el contribuyente o responsable constituya domicilio fiscal electrónico -R. (DGR Chubut) 995/2016- y que se encuentre al día o regularice las obligaciones vencidas con posterioridad al 31/5/2017 y hasta la fecha del efectivo acogimiento al presente régimen.

- Se prevé una reducción de hasta el 80% de los intereses resarcitorios en función de los diferentes plazos por los que se opte para regularizar las deudas, y la condonación de las multas por infracción a los deberes formales aplicadas o a aplicarse por deudas vencidas al 31/5/2017.

- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de hasta 60 cuotas, y el monto mínimo de cada una será de \$ 3.000.

Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento al presente régimen será hasta el 31/10/2017, inclusive.

➤ **BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO. COT. TRASLADO O TRANSPORTE DE BIENES EN EL TERRITORIO PROVINCIAL. MODIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 30/2017**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones al procedimiento para la obtención del Código de Operación de Traslado (COT) -DN (DPR Bs. As.) "B" 32/2006-, entre las que destacamos las siguientes:

- Se establece que, cuando el COT sea solicitado telefónicamente, el sujeto solicitante deberá ingresar la información restante a través de la página web de la citada Agencia ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)) dentro de los 4 días corridos posteriores a la finalización de la validez del referido Código.

- A los fines de determinar la vigencia del COT solicitado telefónicamente, cuando la distancia total del recorrido sea igual o mayor a 1.000 kilómetros, la fecha estimada de entrega será el tercer día inmediato siguiente a la fecha de inicio del traslado o transporte.

Asimismo, la fecha de inicio del viaje será aquella en la cual el mencionado Código hubiera sido solicitado.

- Por último, la ARBA publicará en su sitio oficial la nómina de las jurisdicciones que hubieran adherido al presente Código.

➤ **CHUBUT. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. DEUDAS VENCIDAS HASTA EL 31/5/2017. REGLAMENTACIÓN**

**RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS CHUBUT) 468/2017**

Se reglamenta el régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones con vencimiento operado hasta el 31/5/2017 -L. (Chubut) XXIV-74-.

Al respecto, destacamos que la adhesión al mismo se realizará mediante la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia, completando la solicitud de adhesión con la opción de modalidad de pago elegida.

Asimismo, en los casos que no sea factible solicitar la adhesión por la vía mencionada, el responsable deberá remitir vía postal la adhesión o presentarse en la delegación o receptoría más cercana.

Recordamos que el plazo para el acogimiento al presente régimen es hasta el 31/10/2017, inclusive.

➤ **SANTA CRUZ. RÉGIMENES ESPECIALES. EMERGENCIA COMERCIAL. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

**LEY (PODER LEGISLATIVO SANTA CRUZ) 3548**

Se declara, hasta el 28/2/2018, la emergencia comercial en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, a la que podrán acceder los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia que desarrollen alguna de las actividades detalladas en la norma.

Al respecto, se autoriza a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a suspender el inicio de ejecuciones fiscales y la continuidad de las que se encuentren en trámite, durante el plazo que dure la presente emergencia, respecto de los contribuyentes comprendidos en aquella.

Asimismo, los contribuyentes beneficiados podrán solicitar exenciones y/o diferimientos de vencimientos en la presentación y pago de declaraciones juradas y planes de facilidades de pago de tributos provinciales y municipales.

➤ **MENDOZA. SELLOS. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES CON DESTINO COMERCIAL. ALÍCUOTA APLICABLE**

**LEY (PODER LEGISLATIVO MENDOZA) 8995**

Se fijan las alícuotas del impuesto de sellos aplicables a los contratos de locación de inmuebles con destino comercial, de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta \$ 240.000 anuales, exentos.
- Desde \$ 240.001 hasta \$ 480.000 anuales, el 0,5%.
- Desde \$ 480.001 anuales en adelante, 1,5%.

➤ **MISIONES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. Pro.Cre.Ar. EXCLUSIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 23/2017**

Se excluyen del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Misiones) 35/2002- los importes correspondientes a créditos hipotecarios y subsidios que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.).

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 28

1. **Débitos y créditos** | DDJJ | Julio/2017 | CUIT: 8-9
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | DDJJ anual | 2016 | CUIT: 8-9
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 5

### MARTES 29

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 6

### MIÉRCOLES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 7

### JUEVES 31

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Febrero/2017 - F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 - BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Julio/2017 | CUIT: todos
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2017 | CUIT: 8

**5. Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Julio/2017  
| CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013

**VIERNES 01**

- 1. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 |  
CUIT: 6-7 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO:  
15/7/2011)
- 2. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2017 | CUIT:  
9